	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: FOR-GCA-16
		Versión: 01
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 103

FECHA:	Julio 25 de 2023
EMITIDA POR:	Dirección General

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA JORNADA LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ -IDERF Y SE DEROGA RESOLUCION No 261 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ -IDERF**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la ley 181 de 1995 y el Acuerdo Municipal No. 039 de 1995 y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto municipal del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física de Fusagasugá -IDERF, es un establecimiento público de orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente integral del sistema nacional del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física en términos de la normatividad vigente.

Que el Director del Instituto municipal del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física de Fusagasugá -IDERF, de conformidad con el Decreto No 208 del 01/01/2020 y acta de posesión de la misma fecha, tiene las atribuciones como representante legal.

Que mediante Resolución No 261 de noviembre 9 de 2010, se adoptó el Reglamento Interno del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá.

Que el Decreto 1083 de 2015 dispone en su *“ARTÍCULO 2.2.30.5.1 Reglamento Interno de Trabajo. Toda entidad que tenga a su servicio más de cinco trabajadores oficiales de carácter permanente, en actividades comerciales, o más de diez en labores industriales, o más de veinte en empresas agrícolas, ganaderas o forestales, deberá elaborar y someter a la aprobación de las autoridades del ramo un "reglamento interno de trabajo";*

Que en Concepto 206891 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública concluye que *“si el servidor público tiene un contrato de trabajo, se trata de un trabajador oficial y su régimen legal será el establecido en el contrato de trabajo, la convención colectiva, el pacto colectivo o en el reglamento interno de trabajo, y por lo no previsto en ellos en la Ley 6 de 1945, al Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo modifican o adicionan; si por el contrario, el servidor público fue vinculado mediante una relación legal y reglamentaria a un empleo de libre nombramiento y remoción o a un cargo de carrera administrativa, sea por concurso o provisional, en planta temporal o en cargo de periodo, tiene la calidad de empleado público y su régimen legal será el establecido en las normas para empleados públicos”.*


Que los funcionarios vinculados al Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá, son nombrados en cargos de empleo de libre nombramiento y remoción y por concurso público.

Que la LEY 909 de 2004 dispone en su ARTÍCULO 1. “Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la regulación del sistema de empleo público y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública.

Quienes prestan servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria, en los



Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Goburgo – Fútbol  
 Teléfonos: (091) 874 8080  
 Celular: 3224154377  
 NIT: 890680338-1  
 E-mail: [atencionalciudadano@iderf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@iderf.gov.co)  
 WEB: [www.iderf.gov.co](http://www.iderf.gov.co)  
 Código Postal: 252211

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: FOR-GCA-16
		Versión: 01
		Página 2 de 4

organismos y entidades de la administración pública, conforman la función pública. En desarrollo de sus funciones y en el cumplimiento de sus diferentes cometidos, la función pública asegurará la atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad.

De acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y la ley, hacen parte de la función pública los siguientes empleos públicos:

- a) Empleos públicos de carrera; (Ver Art. 2.2.2.1.1, Decreto 1083 de 2015.)
- b) Empleos públicos de libre nombramiento y remoción;
- c) Empleos de período fijo;
- d) Empleos temporales. (Ver Art. 2.2.1.1.1, Decreto 1083 de 2015.)

Que de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo laboral suscrito entre Sindicato de Servidores Públicos del Municipio de Fusagasugá y sus entes descentralizados "SINTRAMUNICIPIO" y sindicato de trabajadores Oficiales, Empleados Públicos y funcionarios del departamento de Cundinamarca "SINTRAOFICUN y el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá "IDERF" con vigencia 2013-2014 en su "ARTICULO 19 JORNADA LABORAL EL IDERF DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, tendrá la jornada laboral que decreta la Alcaldía de Fusagasugá de lunes a viernes al igual que en fechas especiales para los empleados públicos que realicen labores administrativas y para el personal operativo expedirá un acto administrativo concertadamente para establecer su jornada diaria de trabajo de acuerdo a su actividad, teniendo en cuenta la naturaleza de la Institución.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto municipal del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física de Fusagasugá -IDERF.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR** la Resolución No 261 de noviembre 9 de 2010, la cual adoptó el reglamento interno para el personal de planta del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ -IDERF.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTAR** jornada laboral y horario de trabajo para el personal de planta del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ -IDERF.

**Jornada de trabajo.** La jornada ordinaria de trabajo máxima es de ocho (8) horas diarias y hasta de cuarenta (40) horas semanales, salvo las excepciones legales.

**Horario de trabajo.** El horario de trabajo para todos los servidores públicos del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ -IDERF es el siguiente:

#### PERSONAL ADMINISTRATIVO

De lunes a viernes:

Hora de entrada: ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Hora de salida: Seis de la tarde (6:00 p.m.)

#### ALMUERZO


De lunes a viernes: de Doce del mediodía (12:00 pm.) a Dos de la tarde (2:00 p.m.)

#### PERSONAL SERVICIOS GENERALES



Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal  
 Teléfonos: (091) 874 8080  
 Celular: 3224154377  
 NIT: 890680338-1  
 E-mail: [stencionalciudadano@iderf.gov.co](mailto:stencionalciudadano@iderf.gov.co)  
 WEB: [www.iderf.gov.co](http://www.iderf.gov.co)  
 Código Postal: 252211



	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: FOR-GCA-16
		Versión: 01
		Página 3 de 4

De lunes a viernes:

Hora de entrada: siete de la mañana (7:00 a.m.)

Hora de salida: cinco de la tarde (5:00 p.m.)

#### ALMUERZO

De lunes a viernes: de Doce del mediodía (12:00 pm.) a Dos de la tarde (2:00 p.m.)

#### PERSONAL OPERATIVO

De lunes a viernes:

Hora de entrada: ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Hora de salida: Seis de la tarde (6:00 p.m.)

#### ALMUERZO

De lunes a viernes: de Doce del mediodía (12:00 pm.) a Dos de la tarde (2:00 p.m.)

**PARÁGRAFO 1:** Por la naturaleza de las actividades que desarrolla el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ -IDERF, el Director cuando lo estime conveniente, podrá hacer ajustes o cambios al presente horario, sin que exceda de la jornada máxima legal o convencional.

**PARÁGRAFO 2:** Para dar cumplimiento a las actividades que desarrolla el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ -IDERF los fines de semana, se tendrá un cronograma de actividades de los escenarios que requiera de la prestación del servicio del operario, previamente coordinado con la secretaria general del IDERF.

**PARÁGRAFO 3:** Teniendo en cuenta el cronograma de actividades de los escenarios los fines de semana por préstamos y alquiler, el operario programado deberá cumplir con el cubrimiento de las actividades de acuerdo a las funciones contempladas en el manual de funciones en el transcurso de las horas laborales por día en el fin de semana.

**PARÁGRAFO 4:** Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el Secretario General del IDERF, autorizará descanso compensatorio a que haya lugar.

**PARAGRAFO 5:** El reconocimiento del descanso compensatorio se ajustará a los siguientes requisitos:

1. El empleo deberá pertenecer al Nivel Asistencial y Técnico hasta el grado 09.
2. El descanso compensatorio se puede autorizar un (1) día entre semana, una vez completadas las ocho (8) horas extras laboradas a razón de un (1) día a partir del día hábil después del evento.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPLEMENTAR** horario de atención al público externo en INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ -IDERF.

**Horario de atención.** Se cumplirá en los cinco (5) días hábiles de la semana, comprendidos de lunes a viernes, de conformidad con el siguiente horario:

#### EN LA MAÑANA



Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Fútbol

Teléfonos: (091) 874 8080


Celular: 3224154377

NIT: 890680338-1

E-mail: [atencionalciudadano@iderf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@iderf.gov.co)

WEB: [www.iderf.gov.co](http://www.iderf.gov.co)

Código Postal: 252211

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: FOR-GCA-16
		Versión: 01
		Página 4 de 4

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a Doce del mediodía (12:00 pm.).

**EN LA TARDE**

De dos de la tarde (2:00 p.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.)

**ARTÍCULO CUARTO:** Las acciones que deban resolverse en los términos fijados por otras autoridades administrativas, de control o judiciales deberán atenderse dentro de dichos términos, teniendo en cuenta la jornada de atención establecida en el artículo anterior.


**ARTÍCULO QUINTO:** Emitase copia de la decisión tomada a la Secretaria General - oficina de comunicaciones para la debida publicación, divulgación y conocimiento de los funcionarios de planta del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ -IDERF y la comunidad fusagasugueña.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

  
**ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA**  
 Director

Elaborado por: ALMP – Secretaria General   
 Revisado por: LMCN – Asesor Jurídico  
 Aprobado por: Representantes de SINTRAMUNICIPIO  
 Gestión documental  
 Original destinatario  
 1 Copia: Carpeta Resoluciones